



N/Ref.º: 29 de septiembre de 2023

Asunto: Planificación disfrute de días de permiso correspondientes al año 2023 pendientes de disfrutar

Destinatario: Todas las Direcciones y Subdirecciones del Área Sanitaria IV

Visto el volumen de días de libre disposición y días de vacaciones (tanto de carácter ordinario como los ligados a antigüedad y trienios) que a día de la fecha quedan pendientes de solicitar por parte del personal, con el objeto de realizar en la medida de lo posible, una adecuada planificación de su autorización y disfrute, conjugándolo tanto con las necesidades organizativas y asistenciales, como con el disfrute de otros permisos que puedan encontrarse pendientes; y teniendo en cuenta por una parte, que el disfrute de los días de vacaciones tienen carácter preferente e irrenunciable, y por otra que, según se recoge en las Instrucciones dictadas con fecha 25 de junio de 2013 por la dirección Gerencia del SESPA, interpretativas del régimen de vacaciones, permisos y ausencias aplicable al personal de los centros e instituciones sanitarias, las vacaciones se habrán de disfrutar hasta el día 15 de diciembre, se hace necesario emitir la siguiente

COMUNICACIÓN

Primera.- Solicitud días pendientes

Con el fin de contar con el tiempo suficiente para poder organizar y autorizar el mayor número de solicitudes, así como planificar las contrataciones que sean necesarias, se ruega que el personal que cuente con días de vacaciones o de libre disposición pendientes de disfrutar, presente la solicitud de las fechas de disfrute de los citados días pendientes, **antes del próximo 18 de octubre.**

Segundo.- Disfrute de vacaciones pendientes.

1º.- La solicitud deberá referirse a fechas anteriores al 15 de diciembre de 2023.

2º.- Las solicitudes individualizadas deberán salvaguardar la adecuada planificación funcional de los centros y unidades.

3º.- Los posibles cambios o modificaciones de fecha solicitadas deberán contar con la expresa aprobación de la dirección correspondiente.

4º.- Teniendo en cuenta la limitación de disponibilidad presupuestaria, la autorización de las ausencias por vacaciones en los diferentes servicios, unidades y centros, habrán de ordenarse de forma que las mismas no supongan o minimicen la necesidad de recurrir a nombramientos temporales para cubrir el servicio.



Tercera.- Días de asuntos propios.

Los LDs se disfrutarán dentro del año natural (31 de diciembre) o, de conformidad con acuerdos de carácter interno del Área Sanitaria IV y con el fin de facilitar la organización funcional de los centros hasta el 15 de enero.

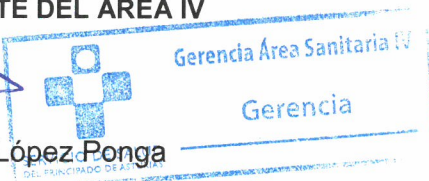
Con **carácter excepcional** y en caso de que habiendo sido solicitados en tiempo y forma, hubieran resultado denegados por razones del servicio, éstos podrán ser disfrutados hasta el **31 de marzo** del años siguiente (art. 14 Decreto 72/2013, de 11 de septiembre).

Cuarta.- Disfrute de los excesos de jornada.

Los excesos de jornada generados en virtud de la programación funcional se disfrutarán a lo largo del año que se produzca dicho exceso, o excepcionalmente hasta el **31 de enero** del año siguiente (Decreto 7/2013, de 16 de enero por el que se regula el tiempo de trabajo y régimen de descansos en el ámbito de los centros e instituciones sanitarias del SESPA).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

LA GERENTE DEL AREA IV



Beatriz López Ponga